

MÓDULO 4: LA REPARACIÓN INTEGRAL



MÓDULO 4: LA REPARACIÓN INTEGRAL - Cómo desarrollarlo

(tiempo sugerido: 2 horas, 15 minutos)

Materiales: fichas de cartulina de colores, cinta de enmascarar, pliegos de cartulina o papel periódico y marcadores de colores.

- * La experiencia de la comunidad Los asistentes nos dividimos en dos grupos, cada uno con tarjetas de cartulina de color diferente. En cada tarjeta los integrantes del primer grupo escribimos lo que debería ser la reparación integral, teniendo en cuenta nuestras propias circunstancias, nuestros bienes y los daños de que hemos sido víctimas; y los del segundo grupo escribimos lo que nos ha ocurrido en cuanto a reparación, por ejemplo, con frases como: "me/nos han dicho que...", "No he/hemos exigido reparación porque...", "Lo que me/nos ha pasado es que...", "Yo/nosotros exigí/mos la reparación en... y me/nos dijeron que...", "Desde que exigí/mos la reparación me/nos pasó que...", o cualquier otra cosa que nos haya pasado sobre reparación y nos parece importante compartir, especificando obstáculos y dificultades concretas que hemos vivido o nos han sido referidas. (30 minutos)
- * Lectura del texto La reparación integral. La lectura es mejor si los asistentes tenemos la cartilla o las fotocopias para ir siguiendo el texto. (15 minutos)
- * Trabajo en grupos Se reparten las carteleras del primer trabajo sobre el patrimonio abandonado o despojado. Podemos trabajar los mismos grupos con las mismas carteleras que habíamos hecho o repartirnos de otro modo, según nos parezca mejor. En una cartulina nueva cada grupo trabajamos sobre cómo debe ser la reparación, teniendo en cuenta el patrimonio abandonado, despojado o perdido, y los daños que hemos sufrido, de manera individual o colectiva; debemos decir qué se nos debe reparar, cómo se nos debe reparar, quién nos debe reparar, cuándo y por qué; y todas las demás cuestiones de reparación que nos parezcan más importantes. En cada grupo debemos manifestar las dudas que tengamos acerca de la reparación, pues éstas ayudan también a orientar nuestras acciones futuras. (1 hora, 30 minutos)

REPARACIÓN ¿QUÉ ES LA REPARACIÓN INTEGRAL?

PRINCIPIOS - EL DEBER SER

En primer lugar, la reparación es un derecho de las víctimas y un deber del Estado. El Estado colombiano ha suscrito y está obligado a observar numerosos instrumentos de protección de los derechos humanos que contienen principios acerca del derecho a la reparación. En agosto de 2005 la ONU expidió un documento sobre estos principios⁴⁰, que el Estado colombiano estaría obligado a incorporar a su legislación y poner en práctica, por dos razones:

1. Que es un deber ético y moral del Estado observarlos para atender adecuadamente las demandas de las víctimas, cumpliendo con las leyes internas y externas.
2. Colombia es parte de la ONU y estos principios se basan en instrumentos internacionales también ratificados por Colombia.

Según estos principios, una reparación adecuada, efectiva y rápida: *tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones, *debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, y *debe concederse a las víctimas de acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado. Una reparación plena y efectiva incluye: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

40. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones". E/2005/30, agosto de 2005.



- * La restitución debe intentar devolver a las víctimas a la situación anterior, y debe ser la medida preferente para darles reparación; en el sentido más simple, devolverle sus bienes patrimoniales. La ONU también definió unos principios para la restitución de las viviendas y el patrimonio de los desplazados y refugiados⁴¹ que señalan que la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio es derecho de los refugiados y desplazados, y que este derecho es independiente de que se pueda dar o no el retorno de las víctimas (el retorno también es un derecho).
- * La indemnización debe cubrir daños físicos o mentales, pérdida de oportunidades, perjuicios morales y gastos en salud física y mental, servicios sociales y servicios legales. La rehabilitación está dirigida a mejorar la situación de las víctimas en estos mismos aspectos.
- * La satisfacción y la garantía de no repetición están relacionadas con la obligación del Estado de aclarar los hechos, sancionar a los responsables y evitar que vuelvan a producirse los delitos o las violaciones.

La reparación Integral es aquella que va de la mano con el esclarecimiento de la verdad sobre los crímenes y la aplicación de la justicia a los responsables. Cuando se adelantan procesos de paz para la superación de los conflictos se aplican métodos de justicia especial que se conocen como justicia transicional, sin embargo, estas medidas no deben menoscabar los principios de la reparación integral, es decir: verdad, justicia y reparación, dando participación a las víctimas en todo el proceso. “La reparación no puede circunscribirse al ámbito material y por ello es vital el vínculo con la posibilidad de llegar a efectivos procesos de verdad y justicia”⁴²

41. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, “Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas”, E/CN.4/Sub.2/2005/17, junio de 2005.
42. Marco Alberto Romero, doc. cit

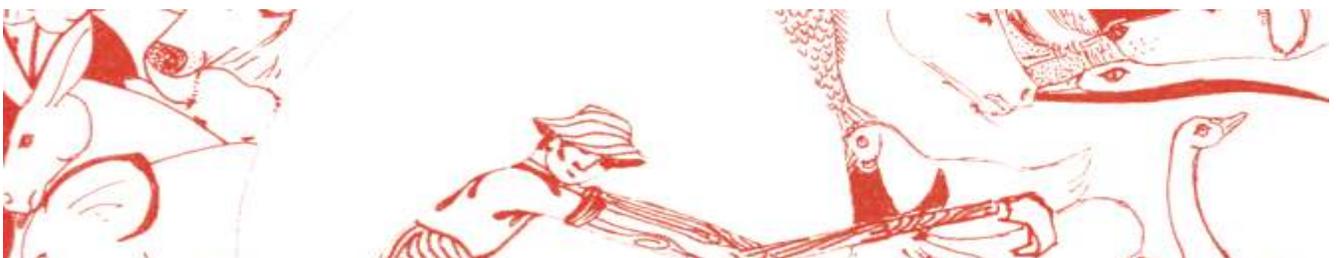
PANORAMA LO QUE EL ESTADO OFRECE

El Estado colombiano ofrece un marco legal para intentar procesos de paz con los grupos armados al margen de la ley, que es la Ley de Justicia y Paz. Hasta el momento, sólo una parte de los grupos paramilitares se han acogido a este marco. Esta ley ha sido objeto de demandas porque las definiciones y los procedimientos que establece se quedan muy por debajo de los estándares internacionales de derechos humanos, no logran ser compatibles ni dar cumplimiento a los instrumentos internacionales ratificados por Colombia en esta materia y, en la práctica, no sólo no garantizan los derechos de las víctimas, sino que las exponen aún más y premia las conductas ilegales, violatorias de los derechos humanos, terroristas y criminales. Esta Ley, además, se establece como de "justicia transicional", es decir, como un procedimiento especial para el logro de la paz, similar a los indultos y las amnistías que se dan al término de conflictos armados internos o la firma de acuerdos de paz, pero con la diferencia de que en Colombia el conflicto no ha terminado y no se ha firmado la paz siquiera con la totalidad de quienes conforman uno de los grupos en armas. Es decir, que aún en Colombia no se vislumbra una transición hacia la paz.



El Estado ofrece una definición del universo de víctimas que reconoce como tales sólo a aquellas que han sufrido daños directos por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, transgrediendo la legislación penal; no menciona los actos violatorios de los derechos humanos atribuibles a la acción u omisión del Estado, tampoco reconoce a quienes han sufrido daños indirectos, y restringe el número de personas que pueden considerarse víctimas, a cónyuges y familiares en primer grado de consanguinidad, excepto para casos de muerte o desaparición. Se quedan por fuera también un gran número de víctimas de violaciones cometidas por actores armados al margen de la ley, que contaron con el apoyo o se basaron en la omisión del Estado y cometieron sus crímenes en las décadas anteriores al año 2000. Este concepto de víctima está por debajo de los estándares propuestos internacionalmente en los principios de restitución y reparación de las Naciones Unidas.

A través de la reglamentación de la Ley de Justicia y Paz, el Estado ofrece mecanismos de "reparación directa", devolución de bienes en manos de paramilitares y "autorreparación" (conformación de proyectos productivos por parte de los paramilitares con participación de desmovilizados 50%, campesinos 25% y desplazados 25%). El Estado no se compromete en la reparación de las víctimas del conflicto armado, que en últimas son víctimas de la omisión en cuanto brindar seguridad y protección.



El Estado ha creado la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) con las siguientes funciones: 1) garantizar a las víctimas su participación en los procesos judiciales y la materialización de sus derechos; 2) presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales en el país; 3) llevar a cabo un seguimiento de los procesos de reincorporación de los ex combatientes a la vida civil, e igualmente de la política de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley y del cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios, y 4) llevar a cabo una evaluación periódica de las políticas de reparación señalando recomendaciones al Estado para su adecuada ejecución. También ha creado las comisiones regionales de restitución de bienes y el Fondo para la Reparación de las Víctimas. Pero las posibilidades de estas instituciones para lograr sus objetivos son escasas pues no cuentan con las herramientas, los recursos y el mandato requeridos para resolver la magnitud de los daños causados por el conflicto, y deben operar aun en condiciones de conflicto, lo que limita seriamente la posibilidad de garantizar procesos reales de verdad, justicia, reparación y reconciliación.



LA REPARACIÓN DEBE EXAMINARSE CON LUPA

La CNRR tiene un mandato con funciones en cuanto a la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación; para cumplirlo intentará impulsar una comisión de la verdad que tendría, en la práctica, que comenzar por desentrañar los procesos jurídicos que a través de esta ley se siguen a los actores armados, en donde la verdad no logra siquiera asomar a flote; no tiene funciones jurídicas, por tanto no puede responder cabalmente por que se haga justicia, más que en el sentido de recomendar, impulsar procesos de restitución y garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales; en cuanto a reparación, deberá conocer las expectativas de las víctimas, impulsar la creación de comités regionales para la restitución de bienes, y recomendar criterios para las reparaciones con cargo al Fondo para la Reparación, sin embargo, la reparación que comienza a plantear el Estado se queda más en el plano de lo simbólico⁴³, descuidando lo material y económico; aún así, la reparación simbólica nace coja si no existe un proceso integrado con la verdad y la justicia.

Por otro lado, la Ley de Justicia y Paz que crea la CNRR, establece procedimientos para la verdad y la justicia que no cumplen con estos cometidos y anulan las posibilidades de reparación y reconciliación; establece procedimientos que no son justos ni verdaderos, porque tampoco comprometen al Estado, como la autorreparación y la reparación directa, y no considera todo el universo de las víctimas, por lo que la reparación no llegaría a materializarse, o sólo se daría “hasta donde alcance el aporte incierto de los victimarios”⁴⁴.



43. Camilo González Posso, presidente Indepaz, “El mito de la quiebra del Estado por la reparación”. Disponible en: <http://indepaz.org.co/revistas/penc39/penc39.pdf>

44. Idem.

En cuanto a reconciliación, la Comisión no tiene mucho campo práctico de acción, en tanto el conflicto continúa. Mal puede pretenderse entender por reconciliación espacios compartidos entre víctimas y victimarios a través de procesos de reparación vía reforma agraria o proyectos productivos, cuando el conflicto aún no termina, cuando la verdad no se materializa a través de confesiones voluntarias, cuando la entrega de bienes se queda a medias, a la voluntad de los usurpadores y al amparo de reformas que legalizan la usurpación de los bienes; cuando la reparación también se deja a cargo y a la voluntad de los victimarios y usurpadores de los bienes, y cuando la justicia se da sobre la base de verdades a medias o parciales.

Finalmente, la reparación a la totalidad de las víctimas del conflicto armado es algo que el Estado considera, de entrada, imposible. Frente a esta posibilidad se aduce que el Estado quebraría, que no existen los recursos, o se plantea la disyuntiva de obtener estos recursos a través de impuestos gravosos generalmente para la población más pobre del país.

Pero además, a la hora de reparar, la realidad es que:

* No existen registros confiables de todas las víctimas, pues el Estado ha establecido procedimientos excluyentes, poco confiables y cuyos beneficios no estimulan a la población a registrarse. Significa que la mayor cantidad de las víctimas no han sido registradas.

* No se ha considerado todo el universo de víctimas, teniendo en cuenta la diversidad de delitos y violaciones de que han sido objeto. Escasamente se ha prestado atención al desplazamiento forzado, y aún en este caso el subregistro es muy grande

* No se han establecido procedimientos eficaces y sencillos, ni para el registro, ni para los programas de apoyo o restablecimiento de las víctimas.



No se ejecutan adecuadamente los programas de apoyo y restablecimiento a víctimas, como los que están dirigidos a los desplazados, quienes tras muchos años no logran estabilización socioeconómica, ni restitución, ni retorno y, en muchos casos, ni siquiera ayuda de emergencia.

Durante muchos años tampoco se ha registrado el patrimonio que han perdido o les ha sido arrebatado a las víctimas, y los registros actuales también son excluyentes en cuanto a las épocas que están consideradas, el tipo de víctimas según las violaciones que han sufrido, y el tipo de bienes que se registran.

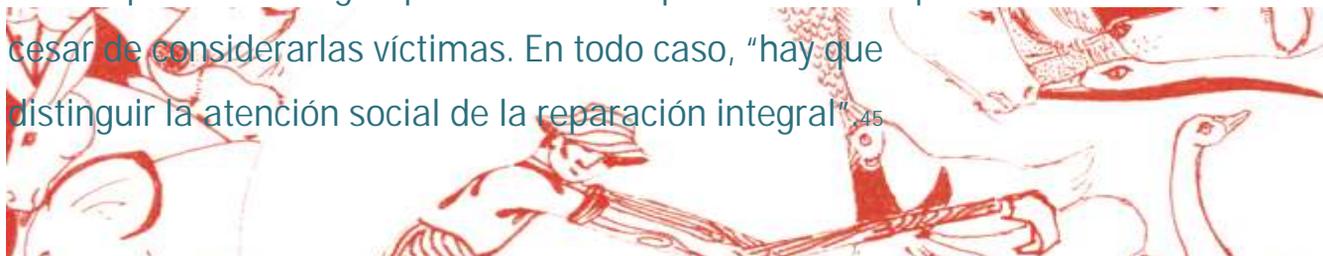
No se han reglamentado los procedimientos para proteger de manera efectiva la totalidad de los bienes patrimoniales de los desplazados, y los que existen se quedan cortos, aún para el tipo de bienes que están destinados a proteger.

Tampoco se han reglamentado procedimientos eficaces y respetuosos de los derechos de las víctimas para el retorno y la restitución de los bienes.

La exclusión de las víctimas también se opera en la medida en que se deja de considerarlas como tales una vez que supuestamente han alcanzado la estabilización económica o la reintegración en el caso de los desplazados, cuando acceden a los programas de Estado, sin tener en cuenta siquiera la oportunidad y eficacia de estos programas, y menos la reparación a que tienen derecho, y el hecho de que sólo a través de la reparación integral podría darse un paso verdadero para

45. Idem.

cesar de considerarlas víctimas. En todo caso, “hay que distinguir la atención social de la reparación integral”⁴⁵



Pero más allá de estas consideraciones, también:

* Se ha operado, al mismo tiempo, una desruralización del país y una contrarreforma agraria que constituyen la base del impulso a un modelo de desarrollo excluyente que se apoya, a la vez, en la expedición de acuerdos comerciales como el TLC y leyes que lo posibilitan como el Estatuto de Desarrollo Rural, la Ley de Aguas, la Ley de Minas, la Ley Forestal, entre otras, profundamente lesivas de los derechos de la mayoría de la población y, en particular, de los desplazados y demás víctimas del conflicto armado. Estas situaciones constituyen la negación, en la práctica, de condiciones reales para que tengan lugar el retorno y la restitución, dos de los elementos esenciales de la reparación integral.

* Por otra parte, la verdad es que la dinámica del desplazamiento que conlleva la desruralización y del despojo del patrimonio de los desplazados que ha constituido la contrarreforma agraria, obedece a estos modelos y planes de desarrollo; pero esa es una verdad que difícilmente será reconocida por el Estado, y menos aún en el sentido de aceptar la responsabilidad en estos planes materializados a través de la violencia, el terrorismo, la injusticia y la negación de la verdad. La ausencia de la verdad y la justicia también niegan las posibilidades de la reparación integral, pues son los principios que la sustentan.



*“Para el Movimiento de Víctimas la reparación no es un acto caritativo del Estado, ni una transacción para tasar la dignidad de las víctimas por una suma de dinero. Tampoco es una colecta de dineros de la cooperación internacional o un deber de todos los ciudadanos a través de nuevos impuestos, como lo han sostenido el gobierno nacional y el presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Quienes tienen que reparar son los causantes del daño y los actuales detentadores de la riqueza que ha sido usurpada a las comunidades y grupos agredidos”.*⁴⁶

46. Marco Alberto Romero, doc. Cit

